



AYUNTAMIENTO
DE
PIÑUECAR-GANDULLAS

DECRETO 9/2020, DE 7 DE FEBRERO DE 2.020, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN “URBANIZACIÓN DE CALLE CURA EN PIÑUECAR”

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 89 de 23 de julio de 2.019, se aprobó la solicitud de subvención a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, para la dotación de infraestructuras básicas, y se aprobó el proyecto “**URBANIZACIÓN DE CALLE CURA EN PIÑUECAR**”, redactado por **JUAN RUIZ HERRERO**, arquitecto técnico colegiado número **102.172**.

Atendido que mediante **Orden 135/2019, de 12 de diciembre**, del Consejero de Vivienda y Administración Local, se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 66.913,46 €.

Visto con fecha **20 de enero de 2020** se redactó la memoria justificativa del contrato

Visto que con fecha **24 de enero de 2020** se emitió el Informe de Secretaria, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y, de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Atendido que de conformidad con dicho Informe de Secretaria-Intervención, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque aunque el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2019 se acordó:

“10.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno podrá efectuar en la Alcaldía las delegaciones que en dicho artículo se autorizan.

Con el fin de agilizar determinados trámites en relación con la solicitud de subvenciones, proyectos y expedientes de contratación relacionados con las mismas.

Primero.- Delegar en la Alcaldía la solicitud de todo tipo de subvenciones hasta un límite de 70.000,00 € I.V.A. no incluido.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos.”

Visto que con fecha 7 de febrero de 2.020 se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto el Informe de fiscalización previa de fecha 7 de febrero de 2020

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación y el inicio mediante procedimiento abierto simplificado sumario y varios criterios de adjudicación, para realización de las obras de “**URBANIZACIÓN DE CALLE CURA EN PIÑUECAR**”, redactado por **JUAN RUIZ HERRERO**, siendo su presupuesto base de licitación de **51.204,06**



AYUNTAMIENTO
DE
PIÑUECAR-GANDULLAS

euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **10.752,85 euros**, lo que supone un total de **61.956,91 euros**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **920.682**. El contrato se abonará con cargo a la aplicación indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Ejecución) que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a de la LCSP.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante: — D. Juan José Suárez del Pozo, que actuará como Presidente de la Mesa. — D. Jesús Ignacio González González, Vocal, (Secretario-Interventor de la Corporación), que también actuará como Secretario de la Mesa al carecer de otro funcionario este Ayuntamiento y D. Francisco San Julián Carmona, Vocal (Letrado de los Servicios Jurídicos de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Suárez del Pozo, en Piñuecar, a 7 de febrero de 2.020; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Fdo.: Jesús Ignacio González González

Fdo.: Juan José Suárez del Pozo



AYUNTAMIENTO
DE
PIÑUECAR-GANDULLAS